OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR	
PARTES Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.	
CONTRATO No.	MC_035-2025
TIPO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT.	800.149.894-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAPIA AYALA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.13.069.278
CONTRATISTA	NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR
IDENTIFICACIÓN	87.061.325
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA LLANADA DEPARTAMENTO NARIÑO
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN CONTRATO	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO.
FECHA ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN ACTA INICIO	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2025
OTRO SI MODIFICATORIO No. 01	MODIFICA CLAUSULAS DEL CONTRATO
FECHA OTRO SI MODIFICAOTIRO No. 01	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTRO SI MODIFICATORIO NO. 01	QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025
FECHA OTRO SI MODIFICAOTIRO NO. 02	QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTRO SI MODIFICATORIO NO. 02	DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2025
Entre los suscritos, **JUAN CARLOS TAPIA AYALA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el	

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

Municipio de La Llanada, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.069.278** de Pasto - Nariño, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, elegido por voto popular, posesionado en la Notaria Única del círculo de Los Andes Sotomayor, mediante **ACTA DE POSESIÓN No. 02/2023** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y como tal, en representación legal del Municipio de La Llanada – Nariño, debidamente facultado para contratar, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, quien, para los efectos del presente **MODIFICATORIO**, y en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por otra parte **NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR,** persona natural identificada con C.C N° 87.061.325, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01,** al Contrato de Suministro **No. MC_035-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el MUNICIPIO DE LA LLANADA y NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR, persona natural identificada con C.C N° 87.061.325, se suscribió el **Contrato de Suministro No. MC_035-2025**, cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO, con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

2. Que, el día dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), se firma y legaliza el acta de inicio del contrato de suministro **MC_035-2025** y con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, reconociendo como fecha de finalización el día primero (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

3. Que mediante oficio de fecha primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) el contratista solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato manifestando lo siguiente:

   *"En el marco de la ejecución contractual, el lunes **28 de julio de 2025** se recibió en la ciudad de Pasto - Nariño el parque recreativo infantil enviado desde la ciudad de Bogotá, lugar donde fue fabricado debido a que en el departamento de Nariño no se cuenta con proveedores que manejen o produzcan este tipo de estructuras.*

   *Previo a la entrega, el día **martes 22 de julio de 2025**, al momento de despachar el cargamento desde Bogotá, el transportista contratado no pudo avanzar en la ruta debido **al paro arrocero** presentado en el departamento del Tolima, el cual afectó el tránsito por la **vía Panamericana**, corredor indispensable para llegar al departamento de Nariño. Esta situación*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

obligó al retorno de la carga, quedando en espera de que el paro fuera levantado para poder transitar libremente.

*En consecuencia, se reprogramó el despacho para el día **sábado 26 de julio de 2025**, contemplando un tiempo de tránsito aproximado de dos (2) días debido a las condiciones de la vía hasta la ciudad de **Pasto Nariño**, desde donde se realizaría el envió final hacia el municipio de **La Llanada -Nariño**, programando la entrega para el día **lunes 28 de julio de 2025**.*

*Una vez recibido el cargamento en Pasto el **28 de julio de 2025** y realizada la inspección inicial de las piezas previo al **envío directo a la Llanada,** se evidenció que la **pintura de las estructuras metálicas presentaba deterioro y daños considerables**, al parecer ocasionados por el desplazamiento, la carga y descarga y el embalaje utilizado para su transporte por parte del fabricante.*

*Considerando que estas piezas corresponden a elementos esenciales de los juegos infantiles y que el contrato exige altos estándares de durabilidad, estética y seguridad, la decisión inmediata como contratistas fue retornar el cargamento al fabricante en Bogotá para exigir la corrección de la pintura mediante el proceso adecuado de **pintura electrostática al horno**, que incluye*

- *Desarme completo de las piezas.*
- *Preparación superficial (lijado y limpieza).*
- *Aplicación de pintura en polvo mediante carga electrostática.*
- *Curado en horno a altas temperaturas para asegurar la adherencia y resistencia de la capa protectora.*

Este tratamiento requiere un tiempo técnico mínimo de aplicación, secado, enfriamiento y embalaje antes de efectuar nuevamente el transporte hacia el municipio de La Llanada - Nariño. Para cumplir con las condiciones de calidad estipuladas en el contrato y asegurar la correcta instalación en sitio, es indispensable contar con el tiempo requerido para:

1. La repintura con el proceso electrostático.
2. El embalaje adecuado para prevenir nuevos daños.
3. El transporte de las piezas corregidas.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

4. La instalación final realizada por el personal técnico especializado enviado desde Bogotá, cuya presencia es indispensable dado que el equipo se transporta completamente desarmado y requiere armado técnico según especificaciones de seguridad y calidad.

*En razón de lo anterior, solicito comedidamente **una adición en tiempo al plazo contractual**, moviendo la fecha de entrega final para el **15 de agosto de 2025**, lo que permitirá la recepción, transporte, instalación y la entrega oficial el día **viernes 15 de agosto de 2025**.*
SUSTENTO JURÍDICO DE LA PETICIÓN

En concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia emitida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, las modificaciones contractuales referentes a prórrogas solo pueden realizarse dentro de la vigencia del contrato, siendo necesario que consten por escrito para garantizar su validez, existencia y eficacia."

4. Que el día primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) las partes acuerdan legitimar otro si modificatorio N° 01, aceptando como validos los argumentos y consideraciones expuestas por el contratista anteriormente, por tal razón se acuerda ampliar el plazo de ejecución por catorce (14) días hábiles más; es decir, hasta el quince (15) de agosto de 2025.

5. Que el día catorce (14) de agosto de 2025, el contratista presenta por segunda vez solicitud de prorroga al contrato basado en los siguientes hechos:

SUSTENTO TÉCNICO DE LA PETICIÓN

En el marco de la ejecución contractual, el día lunes 28 de julio de 2025 se recibió en la ciudad de Pasto – Nariño el parque recreativo infantil fabricado y despachado desde la ciudad de Bogotá, dado que en el departamento de Nariño no existen proveedores que produzcan o manejen este tipo de estructuras metálicas y en fibra de vidrio bajo normas técnicas de seguridad para uso infantil.

Previo a esta entrega, el día martes 22 de julio de 2025, el transporte inicialmente programado no pudo avanzar en la ruta debido a un paro arrocero en el departamento del Tolima, el cual bloqueó el tránsito en el corredor vial Panamericano, vía principal y obligatoria para llegar al departamento de Nariño. Esta situación obligó al transportista a regresar la carga al taller del fabricante en Bogotá, impidiendo su entrega en el tiempo estimado.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

Frente a esta contingencia, se reprogramó la salida del cargamento para el día jueves 24 de julio de 2025, previendo un tiempo de tránsito aproximado de 48 horas hasta la ciudad de Pasto, considerando el estado de las vías, el clima y la topografía de la ruta.

Al recibir el material en Pasto el día lunes 28 de julio de 2025 y proceder a la inspección inicial de todas las piezas, se detectó que varios tramos de las estructuras metálicas presentaban cordones de soldadura muy gruesos, desprendimientos y deterioro de la pintura, así como raspones y manchas visibles, lo que compromete directamente la resistencia a la intemperie, la estética y la seguridad del parque infantil.

Ante esta situación, la decisión inmediata fue retornar el cargamento al fabricante en Bogotá para exigir la corrección de los daños bajo un proceso adecuado de pintura electrostática al horno, que es la técnica más resistente y duradera para este tipo de elementos expuestos al uso continuo y a condiciones ambientales adversas.

Posteriormente, se otorgó un plazo de ocho (8) días al fabricante del parque para que efectuara las correcciones necesarias y retornara con el producto listo para su instalación. Al finalizar dicho plazo, se realizó una visita personal al taller de fabricación, en la cual se evidenciaron las siguientes situaciones:

Problemas adicionales detectados en fábrica

En visita técnica realizada a las instalaciones del proveedor en Bogotá, se constató que varias piezas metálicas aún no habían sido recibidas en el área de pintura debido a que presentaban imperfecciones en soldaduras y uniones, lo cual no cumplía con los estándares establecidos en el contrato y en las especificaciones técnicas del proyecto. Asimismo, se evidenció que los toboganes en fibra de vidrio presentaban defectos de fabricación que también debían ser subsanados antes de su entrega e instalación. Por esta razón, el fabricante se vio obligado a:

1. Desarmar y corregir las partes afectadas.
2. Rectificar las soldaduras y lijar nuevamente las superficies.
3. Limpiar las piezas para eliminar impurezas y residuos metálicos.
4. Repetir todo el ciclo de pintura electrostática, el cual incluye:

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

Aplicación de pintura en polvo con carga electrostática.
Curado en horno a 200°C durante 20-25 minutos por lote.
Enfriamiento natural durante un tiempo aproximado de 6 horas por lote para evitar tensiones internas y deformaciones.
Revisión final de calidad pieza por pieza.
Embalaje con materiales de protección reforzada (espumas, plásticos burbuja y madera) para prevenir daños durante el transporte interdepartamental.

Este proceso, debido al volumen total de piezas y a la capacidad de hornos industriales disponibles, requiere un tiempo técnico mínimo de 12 días hábiles adicionales, los cuales no estaban contemplados en el cronograma original.
Requerimientos de transporte e instalación
Una vez finalizado el proceso de corrección y embalaje, se deberá coordinar el transporte especializado desde Bogotá hasta La Llanada – Nariño, trayecto que por sus características geográficas y viales requiere un mínimo de 3 días efectivos de viaje. Este tiempo se justifica porque:

- Se trata de una carga volumétrica y frágil que no puede ser sometida a golpes o movimientos bruscos.

La ruta incluye tramos de vía terciaria con pendientes pronunciadas y curvas cerradas.

- Las condiciones climáticas de la zona pueden generar interrupciones temporales en el tránsito.

Posteriormente, la instalación del parque deberá ser realizada por personal técnico especializado desplazado desde Bogotá, ya que el equipo se transporta completamente desarmado y su armado debe realizarse según especificaciones técnicas de seguridad infantil y normas RETIE aplicables a elementos con partes metálicas y recubrimientos especiales. Esta instalación requiere un tiempo estimado de 2 a 3 días de trabajo continuo en sitio.

NUEVO PLAZO SOLICITADO

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

Una adición total de dieciocho (18) días calendario, compuesta por quince (15) días adicionales a partir de la fecha de entrega pactada (15 de agosto de 2025) y tres (3) días adicionales destinados al transporte desde Bogotá hasta el municipio de La Llanada – Nariño. La entrega oficial y la firma del acta de recibo final se proyecta para el día 2 de septiembre de 2025.

6. Que el día catorce (14) de agosto las partes reunidas en mesa técnica de trabajo en las instalaciones de la alcaldía municipal de la Llanada, analizan el avance, las razones expuestas por el contratista, posibles consecuencias de un incumplimiento y acuerdan suscribir un otro si modificatorio N° 02, aceptando como validos los argumentos y consideraciones expuestas por el contratista anteriormente, por tal razón se acuerda ampliar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días calendario más; es decir, hasta el dos (2) de septiembre de 2025.

CLAUSULADO:

PRIMERA: ADICIONAR TIEMPO al plazo de ejecución del contrato de Suministro No. MC_035-2025, por lo anterior se prorroga el tiempo mencionado al contrato en el término de dieciocho (18) días calendario más, para lo cual se modifica la Cláusula 4 del contrato, de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este Contrato será de setenta y siete (77) Días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

SEGUNDA: AUTONOMÍA. Las partes aceptan y declaran que la suscripción del presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada de las partes.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Es entendido que todos los términos, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Suministro No. MC_035-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO" y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

cuanto no le sean contrarios al presente modificatorio.

CUARTA. Con la suscripción de este documento, el Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación en contra del Municipio y el Departamento de Nariño, por concepto de equilibrio contractual y que en todo caso Mantendrá Indemne a la Entidad Contratante y que una vez cancelado el valor total pactado en el Contrato de Suministro No. MC_035-2025, se considerará a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del citado Contrato, sin que haya lugar a pagos adicionales o distinto a aquel.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otro Si Modificatorio No. 01, al Contrato de Suministro No. MC_035-2025, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, lo cual permite aplicación inmediata de lo aquí dispuesto.

Para constancia se firma en La Llanada, Nariño, al quince (15) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO:	ORIGINAL FIRMADO **JUAN CARLOS TAPIA AYALA** ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA ORIGINAL FIRMADO **HARBI DENNIS GUERRERO MORILLO** SUPERVISOR SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS (E) La Llanada - Nariño
POR EL CONTRATISTA:	ORIGINAL FIRMADO **NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR** C.C. 87.061.325